

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA FUNDACIÓN CANARIA RADIO ECCA PARA LA MEJORA DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO,

REUNIDOS

De una parte:

D. Juan Jiménez González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con CIF-P 3501880A en adelante Ayuntamiento, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Y de otra:

D. José María Segura Salvador, con DNI 52.739.332-X, actuando en nombre y representación de Radio ECCA Fundación Canaria, con CIF G35103431, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, dirección Avd. Escaleritas nº 64, 1º.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en consecuencia,

EXPONEN:

I. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecina, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante Ley General de Subvenciones), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, a la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se habían establecido, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad





AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO



pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

III. Que la Fundación Canaria Radio ECCA es una entidad que tiene como fin el empoderamiento cultural de las personas y las comunidades realizando acciones de formación permanente, así como facilitar la obtención de certificados y títulos escolares.

IV. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario entiende que la actividad de la Fundación Canaria Radio ECCA es de interés general para el conjunto de la comunidad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para 2022 recoge una subvención a favor de ésta por importe de SEIS MIL EUROS (6.000€), para la realización de actividades consistentes en:

- a) Fomentar el acceso a los recursos dedicados a la formación permanente y alfabetización a personas beneficiarias de proyectos de empleo de esta Corporación.
- b) Facilitar la reinserción al mercado laboral de beneficiarios de proyectos de empleo mediante la obtención del certificado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

V. La Fundación Canaria Radio ECCA observa la necesidad de realizar actividades de formación permanente y alfabetización dirigidas a la población más necesitada, abordando además las nuevas necesidades de formación.

VI. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.3 que podrán concederse de forma directa carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VII. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o petición de la entidad interesada, Fundación Canaria Radio ECCA presentó en el Registro Municipal la documentación necesaria para la suscripción del Convenio de Subvención directa.

Por lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio como sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la mejora de la formación académica en la



titulación oficial del Graduado en Educación Secundaria dirigida a la población del municipio de Puerto del Rosario.

Para esto, la Fundación Canaria Radio ECCA, en colaboración con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se compromete a llevar a cabo, durante este Curso Escolar, las actuaciones de la Memoria presentada.

2. Normativa Reguladora.

La normativa reguladora de las acciones contempladas en este convenio de colaboración está conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

3. Deberes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a aportar a la Fundación Canaria Radio ECCA, la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 20/32000/48001 "SUBVENCIÓN NOMINADA RADIO ECCA".

4. Deberes del Beneficiario.

La Fundación Canaria Radio ECCA se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar las líneas de actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, tal y como se contempla en la Memoria-Proyecto presentada.

La Fundación Canaria Radio ECCA se compromete a destinar los fondos otorgados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a la finalidad contemplada en la Memoria presentada.

La Fundación Canaria Radio ECCA se compromete a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas de este Convenio.

La Fundación Canaria Radio ECCA comunicará por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes, la notificación de la concesión de la subvención en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

La Fundación Canaria Radio ECCA se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes que tengan conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La Fundación Canaria Radio ECCA se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Fundación Canaria Radio ECCA se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Todas las actuaciones desarrolladas por la Fundación Canaria Radio ECCA serán objeto de seguimiento por el personal técnico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por lo que la Fundación Canaria Radio ECCA se someterá a todas las actuaciones de verificación económica y técnica necesarias a realizar por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para comprobar el cumplimiento de la legislación española al mismo tiempo, cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores (art. 16.3 I de la Ley General de Subvenciones).

La Fundación Canaria Radio ECCA se compromete a cumplir con las demás obligaciones impuestas por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley General de Subvenciones y las demás normas de la aplicación.

5. Financiación de la actividad.

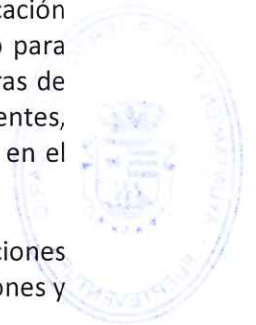
La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula segunda de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda la cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase el coste total de la actividad, de acuerdo con el art.32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la LGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este Convenio.



La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

6. Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos siguientes:

Las adquisiciones de bienes y servicios directamente empleados en la prestación de las actividades objeto del presente convenio, los sueldos, salarios y cotizaciones a la seguridad social del personal directamente imputado a la realización de las actividades, así como cualquier otro gasto que pueda imputarse a la realización de la actividad subvencionada.

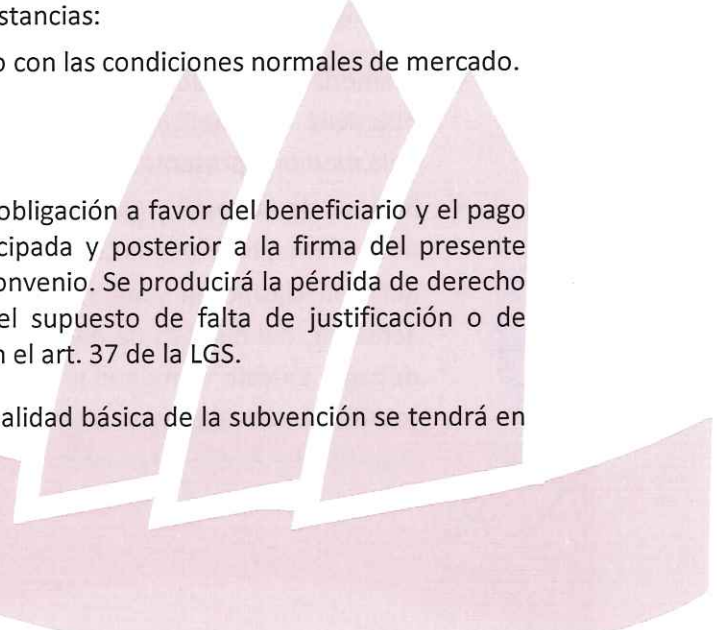
Los ocasionados con motivo de realizar la actividad o actividades objeto del presente convenio de colaboración y que, sin duda responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Que sean estrictamente necesarios.
- Que el coste no sea superior al valor de mercado.
- Que exista constancia documental sobre su realización.
- Que sean realizados dentro del plazo de ejecución.
- Que habían sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- No serán subvencionables los gastos de inversión, ni los de naturaleza inventariable, los financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos, ni los realizados fuera de los plazos de justificación.
- En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Y además, no podrá contratarse por el beneficiario servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el primero, salvoque concurren las siguientes circunstancias:
- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

7. Abono de la subvención.

Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizarán de manera anticipada y posterior a la firma del presente convenio en los términos establecidos en este Convenio. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención se tendrá en cuenta el siguiente:





AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO



- 1- En caso de que se justifique un gasto inferior al 100% del presupuesto subvencionado, se reintegrará la parte proporcional de la subvención.
- 2- En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su enmienda. Pasado dicho plazo, se archivará la solicitud y se entenderá desistida su petición.

Se realizará un pago por anticipado de hasta un 100% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

8. Ejecución del Convenio.

La ejecución y justificación del presente convenio corresponderá a la Fundación Canaria Radio ECCA.

9. Plazo de Ejecución.

Las actuaciones se llevarán a cabo en el periodo de vigencia del presente convenio de colaboración, por lo que el plazo para la ejecución de las acciones comprenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2023. En consecuencia, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, deberán ser emitidas dentro del referido periodo.

10. Justificación.

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes de que transcurran dos meses desde la finalización de la vigencia del convenio, Fundación Canaria Radio ECCA, deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, a los efectos de justificación:

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada.
- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado.
- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago. En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial





AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO



presentado, se producirá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que pase el coste total de la actividad.

- Certificación del Secretario con el VºBº del Presidente acerca de las subvenciones y demás ingreso generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- Facturas originales debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estas deberán incluir una descripción de los bienes o servicios que se facturan de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación con la actividad, o en su defecto una memoria de cada una de las facturas que detallen los bienes y/o servicios facturados.
- Los justificantes de pago originales (facturas) presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Además del cumplimiento de los aspectos formales de la factura, en el caso de actividades profesionales o empresariales sujetas a la retención de impuestos sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en el que lo obligado a retener es la propia cooperativa para admitir el gasto como debidamente justificado, el beneficiario deberá presentar el modelo de justificante de ingreso AEAT.
- En caso de que existan gastos de personal: nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documento TC1 y TC2) o lo que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF. En caso de que la subvención otorgada tenga destino al pagado de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y el Reglamento del impuesto o en su caso disposiciones reglamentarias en vigor.
- Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Sólo se considera gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando se realice a través de cheque, en este último caso debe acercarse igualmente extracto o movimiento bancario, y con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor en la correspondiente factura en caso de pagos en efectivo, esto es mediante recibo en el que conste que al emisor le fue



satisfecho el importe o bien en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite con su NIF y firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.

- Certificado del Secretario de la entidad, con el VºBº del Presidente, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la Entidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la intervención general y los órganos competentes en censura de cuentas.

11. Informe y Publicidad.

El nombre y anagrama del Ayuntamiento de Puerto del Rosario figurará, de forma visible, en todas las actividades que se realicen en ejecución del presente Convenio, así como los medios que se empleen para su difusión.

Al mismo tiempo, en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la Fundación Canaria Radio ECCA dirigidas al público en general relacionadas con la ejecución de este convenio, deberán indicar claramente la participación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el cofinanciamiento de las mismas.

El beneficiario de la subvención queda sujeto a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible a la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la administración municipal, para garantizar el deber de publicidad activa del Ayuntamiento de Puerto del Rosario cumpliendo con las exigencias de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12. Reintegro.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio. En su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 36 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo

91 y sucesivos del RD 887/2003, de 21 de julio, dándole en todo caso audiencia al interesado.

13. Vigencia del Convenio.

La vigencia de este convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2023.

14. Causas de Resolución del Convenio.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

15. Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrá por el establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

La prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y par UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

Puerto del Rosario, a 27 de octubre de 2022.

EL ALCALDE,

D. Juan Jiménez González.



RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA,

D. José María Segura Salvador.



